

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante el 03 de agosto de 2020, arrimó constancia de entrega de citación para notificación personal a la demandada, en archivo PDF al correo institucional. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó el cierre de las sedes judiciales del Municipio de Medellín, entre otras, del **31 de julio de 2020 al 03 de agosto de 2020 y del 07 de agosto de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020**. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11614, restringió el acceso a las sedes de los juzgados a lo estrictamente necesario **del 10 al 21 de agosto de 2020**, y posteriormente por Acuerdo PCSJA20-11622, se prorrogó la restricción a las sedes de los juzgados **hasta el 31 de agosto de 2020**. A Despacho.

Medellín, 07 de octubre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete (7) de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandados	Liceth Catherine López Muñoz
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00061 00
Sustanciación	Incorpora documentos, ordena repetir citación.

Se incorpora al expediente la constancia de entrega de citación para la diligencia de notificación personal de la demandada, realizada el 15 de julio de 2020.

Revisado el certificado de la empresa postal, se tiene que la dirección de entrega no coincide con la informada en la demanda, esto es la carrera 70 No. 46 32 interior 202 (Fl. 5 del Expediente físico), pues se le entregó la citación en la Calle 63 No. 77 – 41 Apto 708. Aunado a ello, se informó a la parte accionada en dicho documento, que el despacho se encontraría ubicado en la Carrera 52 No. 51 – 40 - **Itagüí**; cuando este despacho se encuentra ubicado desde hace años, y actualmente, es en la Carrera 50 No. 51 – 23 Edificio Mariscal Sucre Oficina 409 de Medellín. Situaciones estas, que conllevan a que la citación remitida a la parte demandada, no cumpla con lo presupuestado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo que tal citación NO tiene efecto legal, y en consecuencia, se ordena a la parte demandante **repetir** la citación para la diligencia de notificación personal en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., informando a la demanda que debe solicitar dentro del término legal de cinco (5) días hábiles, cita para acudir a la diligencia de notificación personal en el correo electrónico del despacho: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co. O dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para efectos de la notificación de la acción a la demandada por medios electrónicos, cumpliendo a cabalidad con todos los presupuestos de dicha norma para ello. Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que realice la citación nuevamente en los términos antes indicados, y allegue constancia de ello.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 09/10/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 088 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**